

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una solicitud de corregir el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Palmira (V), Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023),

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.757
RADICACION No. 2023-00189-00

Conforme a la nota de Secretaría que antecede y verificada la misma, procede el Despacho a aclarar, para evitar confusiones, la parte considerativa del auto interlocutorio No.539 de 05 de junio de 2023, ya que en dicha providencia no se indicó que en el pagaré SIN NUMERO con sticker No. 3S832414, le corresponde la obligación No. 4530037961, y respecto al pagaré SIN NUMERO con sticker No. 3T901376, no se citó correctamente la obligación cuyo número correcto es 5406254772098317, lo anterior de conformidad con el art. 286, inciso 3º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa del auto interlocutorio No.539 de 05 de junio de 2023, no se indicó que en el pagaré SIN NUMERO con sticker No. 3S832414, le corresponde la obligación No. 4530037961, y respecto al pagaré SIN NUMERO con sticker No. 3T901376, no se citó correctamente la obligación, cuyo número correcto es 5406254772098317 (art. 286, inciso 3º del C.G.P).

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago, a la parte demandada con la corrección dada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8185486a0f78802df05e148082e41f5bd3dd999c128a5c84f9c8df0820d56c57**

Documento generado en 17/07/2023 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>